



RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.03633 DE 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "AUXILIAR EN ENFERMERIA" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ASOCIACION EDUCATIVA VIDA Y SALUD

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 (Parte 6) y el Decreto Municipal 0203 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución 2749 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 4904 de 2009, Artículo 3.1) establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de programa(s) a ofrecer;

Que mediante Resolución No. 4143.2.21.6881 de agosto 18 de 2009 la secretaría de educación de Santiago de Cali modifico la resolución 2230 del 23 de Septiembre de 2005, en el sentido de otorgar licencia de funcionamiento al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado "Asociación Educativa Vida y Salud", para ofertar el servicio educativo en la Carrera 5 # 5 – 44, Barrio la merced, Comuna 03 de Santiago de Cali;

Que mediante la Resolución No 4143.2.21.6882 de agosto 18 de 2009 esta secretaría otorgó al establecimiento educativo registro del programa técnico laboral en "Auxiliar en Enfermería":

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 2.6.4.7 y 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 4904 de 2009, Artículos 3.7 y 3.8), Maria Elisabeth Morales , Directora general del establecimiento educativo, mediante oficio radicado SAC2014PQR25834 de Julio 3 de 2014 solicitó a esta secretaría renovación de registro del programa de Técnico Laboral en "Auxiliar de Enfermería", adjuntando el respectivo Proyecto Educativo Institucional con base en la ocupación 3311 del área de desempeño Ocupaciones auxiliares en servicios de la salud autorizadas por la Comisión Intersectorial para Talento Humano en Salud;

Que el proyecto del programa fue remitido al grupo de gestión de calidad para evaluación y visita de verificación de condiciones de calidad en infraestructura, equipamiento y dotación para su oferta;

Que el grupo de gestión de calidad a través del par académico, licenciada MARLENE RAMOS CASTRO, mediante oficio radicado SAC2014PQR47258 de Diciembre 4 de 2014 emitió concepto favorable en los instrumentos Formatos Listas de Chequeo MMDS01.01.1.1.18.F16, F16.1, F16.2 y F16.3 de Evaluación de Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrono Hurnano de la entidad territorial, debidamente diligenciados y firmados;

Que la Comisión Intersectorial para Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social mediante Acuerdo No. 0304 de noviembre 10 de 2017 emitió concepto



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL GRIBILIAL DOS PERSONA EN EL ANCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143,010.21.03633 DE 2018 ([2DE AGON | DE 2017)

POR LA CUAL SE RENUEVA REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "AUXILIAR EN ENFERMERIA" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ASOCIACION EDUCATIVA VIDA Y SALUD

técnico previo favorable a la relación docencia servicio del programa de formación en "Auxiliar en Enfermería" de la "ASOCIACION EDUCATIVA VIDA Y SALUD", para ser ofrecido y desarrollado en Carrerara 5 # 5 - 46, Barrio la merced , Comuna 03 de Santiago de Cali; Que en oficio radicado SAC11789 de marzo 16 de 2018 el establecimiento educativo entregó a esta secretaría copias del Acuerdo No. 0304 de noviembre 10 de 2017 y de los convenios docencia servicio, anexos firmados y vigentes, y pólizas legales correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2° del mencionado acto administrativo:

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 0371 de noviembre 14 de 2014 autorizó a la secretaría de educación de Santiago de Cali el cobro por registro de programas y otros trámites relacionados con Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano;

Que por derechos de trámite el establecimiento Asociación Educativa Vida y Salud es exenta de dicho cobro, toda vez que su solicitud es anterior a la aprobación del acuerdo 0371 de noviembre 14 de 2014.

En mérito de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar por el término de cinco (5) años el registro al siguiente programa de formación laboral, con vigencia a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo:

Institución: "Asociación Educativa Vida y Salud"
Programa: Técnico Laboral en "Auxiliar de Enfermería"

Sede del Programa: Carreara 5 # 5 - 46, Barrio la merced, Comuna 03 de Santiago de

Cali

Duración: 1800 Horas Jornada: Diurna

Metodología: Presencial

Certificado a otorgar: Certificado de Técnico Laboral por Competencias en "Auxiliar de

Enfermería".

Valor Total del Programa: dos Millones setecientos mil Pesos (\$ 2'700.000)

PARÁGRAFO 1. El valor total del programa (\$ 2'700.000) cubrirá todos los conceptos que hagan parte o se deriven de la prestación del servicio, tales como:

Inscripción y matrícula

 Derechos propios del servicio educativo (actividad curricular académica, actividad curricular práctica, servicios docentes, equipamientos y dotaciones institucionales),

Seminarios,

Exámenes de recuperación, superación o refuerzo,

· Exámenes supletorios,

Exámenes de reconocimiento de saberes,

Carné estudiantil,

Expedición de certificados y constancias,

Afiliación y pago de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales

Certificado de Aptitud Ocupacional -CAO



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.03633 DE 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "AUXILIAR EN ENFERMERIA" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ASOCIACION EDUCATIVA VIDA Y SALUD

PARÁGRAFO 2. La secretaría de educación de Santiago de Cali autoriza prácticas de estudiantes solamente en escenarios de práctica ubicados en su jurisdicción.

PARAGRAFO 3. El costo del programa podrá ser incrementado anualmente según el índice de inflación causada y debe ser informado a la Secretaría de Educación antes de iniciación de actividades académicas para efectos de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El establecimiento educativo deberá solicitar con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del registro del programa. De no darse dicha solicitud, expirará la vigencia del registro y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el programa.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el Artículo 1º de esta resolución y los estudiantes matriculados deberán ser registrados en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -SIET-.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa a que se refiere la presente resolución será objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad dispuestos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución se notificará al propietario o al representante legal del establecimiento educativo haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- COSTOS EDUCATIVOS. Los costos de los programas deberán ser informados a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte; la variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente. Sin embargo, las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva secretaría de educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento. Con base en esta información la secretaría de educación dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los / Zdías de A

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA VIL ILAS

Secretaria de Educación Municipal

Revisó: JUDITH FLÓREZ ESCUDERO, Profesional Universitado – Inspection FRANCISMED ECHEVERRY ALVAREZ, Profesional Especializado – Inspection de Chever de Company de Contralista Inspection y Vigilanda, La Contralista Inspec